Artículo 44.

La administración y gobierno del colegio podrán ser ejercidos por el Patronato o confiados a otra entidad, mediante convenio, si así lo aprueba el Consejo Rector. En el primer caso, las mencionadas funciones serán desempeñadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 45.

La Junta de Gobierno, que se reunirá una vez al mes durante los meses lectivos y a la que podrá ser convocado el Director del CHA u otras personas cuya presencia se estime necesaria, tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

a) Aprobar el Reglamento del Colegio y sus modificaciones.
b) Supervisar y controlar las actividades del centro, garantizando que se ajustan a su Ideario y Reglamento.
c) Aprobar el Libro de Organización y Régimen Interno del colegio elaborado por la Dirección del centro.
d) Proponer el nombramiento y cese del Director.
e) Establecer las directrices para la redacción de los Proyectos Educativos y aprobar el Calendario Escolar y el Plan de Actividades Complementarias.
f) Analizar y valorar el rendimiento escolar.
g) Determinar el número de plazas que pueden ofrecerse en cada curso escolar a alumnos no huérfanos, así como los precios por los servicios que preste el colegio.
h) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos y efectuar su seguimiento mensual.
i) Autorizar gastos urgentes no previstos en el presupuesto.
j) Promover la renovación y mejora de las instalaciones del colegio.

Artículo 46.

La administración económica del colegio se ajustará al presupuesto anual aprobado por la Junta de Gobierno cuyos ingresos procederán de las cantidades satisfechas por los alumnos. El superávit anual que pudiera generarse por la gestión económica del centro se acumulará en una cuenta bancaria del Patronato y será aplicado por la Junta de Gobierno, bien a la realización de mejoras en el colegio, bien a los fines benéficos del Patronato, según las necesidades.

22848 *RESOLUCIÓN 701/38497/2001, de 12 de noviembre, del Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se publica la convocatoria de los premios «Ejército del Aire 2002».*

Con objeto de lograr una mayor identificación del Ejército del Aire con la sociedad a la que sirve, premiar la creación artística relativa o alegórica a su ámbito de actuación y fomentar la afición por la cultura y las actividades aéreas, dispongo:

Artículo 1.

Se convocan los Premios «Ejército del Aire 2002» en las siguientes modalidades:

Pintura.
Aula Escolar Aérea.

Artículo 2. *Normas generales de la convocatoria.*

1. En el Premio de Pintura podrán participar artistas españoles y extranjeros.
2. Al Premio Aula Escolar Aérea podrán presentarse centros de Educación Secundaria Obligatoria ubicados en territorio nacional con trabajos de alumnos que podrán ser tanto individuales como colectivos.
3. La temática, tanto de las obras artísticas como de los trabajos escolares, estará referida o relacionada con cualquiera de los aspectos del Ejército del Aire.
4. Los trabajos se entregarán contra recibo en la Oficina de Relaciones Públicas del Cuartel General del Ejército del Aire (calle Romero Robledo, 8, 28071 Madrid) entre el 15 de abril y 15 de mayo de 2002, ambos inclusive, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.
5. Para la preparación de los trabajos, los interesados en participar en los premios convocados podrán solicitar de las Unidades aéreas la oportuna autorización para visitar sus instalaciones.

Igualmente, podrán dirigirse a la Oficina de Relaciones Públicas del Cuartel General del Ejército del Aire, teléfono 91 549 70 00, extensión 2279 ó 2364, para mayor información, o a través de la dirección de internet www.ejercitodelaire.mde.es.
6. No se admitirán trabajos que no cumplan la totalidad de las bases de la convocatoria.
7. Las incidencias no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por los componentes de los distintos jurados, cuya decisión y fallos serán inapelables.
8. Los Jurados podrán declarar desiertos los premios en los que consideren que los trabajos presentados no reúnen las condiciones exigidas o carecen de la calidad o rigor suficientes.
9. El fallo de los Jurados será comunicado directamente a los galardonados. Los autores recogerán el premio personalmente, o a través de una persona delegada expresamente por el autor, en el acto oficial que se anunciará oportunamente.
10. De conformidad con la legislación vigente, la cuantía de los premios de Pintura está sujeta a retención fiscal.
11. Las obras premiadas y seleccionadas serán expuestas al público si los Jurados estiman que su número y calidad es suficiente.
12. Las normas particulares por las que se regirán cada uno de los premios, sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, se relacionan en artículos independientes.

Artículo 3. *Pintura.*

Dotación:

Primer premio: 6.010,12 euros (1.000.000 de pesetas) y trofeo.
Segundo premio: 4.507,60 euros (750.000 pesetas) y placa.
El Jurado podrá conceder menciones de honor y placa o diploma a obras no galardonadas con alguno de los premios mencionados.
El Ejército del Aire se reserva la opción de adquirir las obras no premiadas.
Las obras podrán ser realizadas sobre cualquier soporte y con cualquier técnica, de un tamaño no inferior a 100 × 81 centímetros, ni superior a 200 × 200 centímetros. Deberán presentarse montadas en bastidores o soporte sólido y enmarcadas con un listoncillo o junquillo de anchura no superior a 2 centímetros. No serán admitidas aquellas obras que estén protegidas por cristal o realizadas con materiales delicados o peligrosos para su conservación o transporte. Sí se admitirán las protegidas por plástico o material irrompible.
Las obras irán sin firmar y perfectamente identificadas en su parte posterior con un lema y/o el título de la obra, que deberá figurar también en la cubierta de un sobre cerrado y lacrado, que se adherirá convenientemente en el soporte o bastidor, y en cuyo interior se relacionarán los datos personales del autor (nombre, dirección, teléfono, número de identificación fiscal), así como la valoración económica de la obra y un breve currículum.
Sólo se admitirá una obra por autor y habrá de ser original y no premiada en otro certamen.
El embalaje, transporte y seguro será realizado por el autor o persona en quien delegue, tanto en su entrega como en su retirada. El Ejército del Aire se inhibe de toda responsabilidad por pérdida de obras derivada de robo, incendio, etc., así como por los daños que puedan sufrir tanto en la recepción como en la devolución y durante el tiempo que estén bajo su custodia. No suscribirá póliza de seguro que cubra tales riesgos, si bien cuidará de las obras con el máximo celo.
Las obras que resulten galardonadas con dotación económica quedarán en propiedad del Ejército del Aire, el cual se reserva los derechos de explotación en el ámbito nacional e internacional y para los fines que en el preámbulo se determinan, ajustándose en todo caso a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas (previa comunicación expresa por parte del autor/es de su deseo de retirar el original) inmediatamente después de hacerse público el fallo de los jurados. La remisión de las obras será por cuenta del autor. Las obras seleccionadas y no premiadas podrán ser retiradas al término de la exposición pública de las obras, que se llevará acabo si el Jurado lo estima conveniente. El plazo final en ambos casos será el 30 de septiembre de 2002. Transcurrido dicho plazo y salvo comunicación expresa del propietario del modo de devolución en forma y tiempo, pasarán a ser propiedad del Ejército del Aire.
Los autores de las obras que resulten galardonados quedarán obligados a firmar sus obras antes de la ceremonia de entrega de los premios.

Artículo 4. *Aula Escolar Aérea.*

Dotación:

Un único premio, con trofeo y placa.

El premio consistirá en un viaje y estancia de cuatro días en las Islas Canarias para un máximo de veinte alumnos/as de la clase cuyo trabajo haya resultado premiado y dos profesores/as. Además de visitar Unidades del Ejército del Aire ubicadas en Gran Canaria y Lanzarote, se llevarán a cabo actividades de tipo cultural y recreativo. En el caso de que el centro galardonado perteneciera al Archipiélago Canario, la estancia sería en Madrid.

El premio será concedido, en todo caso, al centro escolar correspondiente.

Los trabajos presentados tendrán una extensión máxima de 10 folios escritos a dos espacios y por una sola cara, con los elementos gráficos o de apoyo complementarios que los autores estimen oportuno. Tratarán de manera general sobre cualquier aspecto relacionado con la aeronáutica o astronáutica españolas en sus facetas militar, de transporte aéreo, satélites, deportiva, histórica, humanitaria, etc.

Los trabajos podrán ser individuales o colectivos y serán presentados por los centros de enseñanza. Sólo se admitirá un trabajo por centro educativo. Las edades de los autores estarán comprendidas entre los doce y los dieciséis años.

En la obra deberá figurar un título o lema identificativo. Irá acompañada de un sobre cerrado y precintado, con el lema o título en su cubierta y en cuyo interior figurará un certificado del Director acreditando la autoría del trabajo, los datos personales del autor o de los autores y su pertenencia al centro escolar.

Los trabajos deberán presentarse correctamente encuadernados, pudiendo ser rechazados los que no cumplan este requisito. No serán devueltos ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

La dirección del centro seleccionará a los alumnos/as y profesores/as que disfrutarán del premio, Los alumnos seleccionados habrán de pertenecer al mismo curso que los autores.

El transporte aéreo de los premiados se hará en avión militar del Ejército del Aire. La salida y el regreso se realizarán desde la base aérea o aeropuerto más cercano al centro escolar premiado. El Ejército del Aire dispondrá un autocar para el traslado hasta la Unidad aérea si el centro escolar carece de medios de transporte suficientes.

Artículo 5. *Jurados.*

Para cada uno de los premios convocados se constituirá un Jurado formado por personalidades civiles y militares, expertos en las materias correspondientes. En todo caso, el General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire actuará en calidad de Presidente de los jurados con capacidad para dirimir empates. La composición de los Jurados y su fallo se hará pública en el acto de entrega de los premios y posteriormente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa».

Artículo 6.

La concurrencia a los Premios supone la aceptación de la totalidad de las bases de la presente convocatoria.

Madrid, 12 de noviembre de 2001.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, Eduardo González-Gallarza Morales.

MINISTERIO DE HACIENDA

22849 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 29 de noviembre y 1 de diciembre de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 29 de noviembre y 1 de diciembre de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de noviembre de 2001:

Combinación ganadora: 28, 39, 42, 7, 26, 5.
Número complementario: 24.
Número del reintegro: 8.

Día 1 de diciembre de 2001:

Combinación ganadora: 7, 30, 10, 13, 21, 42.
Número complementario: 39.
Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 6 y 8 de diciembre de 2001, a las veintiuna treinta horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de diciembre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

22850 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2001, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con fecha 3 de octubre de 2001.*

En el procedimiento administrativo iniciado con fecha 3 de octubre de 2001 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina número 2900 de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Cajamadrid), sita en residencial «Santa Teresa de Ávila», de Colmenar Viejo (Madrid), desde la primera quincena de enero de 2002 hasta la segunda quincena de marzo de 2002, es decir, por el período comprendido entre los días 21 de diciembre de 2001 y 20 de marzo de 2002, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que, durante el período de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida, carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar actuaciones de comprobación, a efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director general de la AEAT en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 14 de noviembre de 2001.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

22851 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2001, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 208/2001 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número siete de Madrid, ha sido interpuesto por don Manuel López Vázquez un recurso